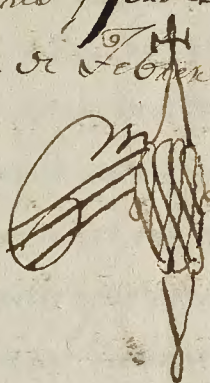


nocim<sup>to</sup> de los Caudales y Demos, la Junta de Comisioneros y Subscribim<sup>to</sup>  
 la Popular paveno a esta quedando testim<sup>o</sup> que se unira a este Libro  
 Capitulor, y se Conteste su Recibo; Y lo firmaron, los Señores que compo  
 nen este Ayuntamiento de que Doy fe = Melgares; Muñoz; Carrero;  
 Luengo; Marin; Melgare; Torrecilla

Y remitiendome en lo necesario a Oha Superior orden y Decreto  
 que por ahora queda en mi poder hasta su entrega a la Comision  
 Popular, en fe de ello y cumplim<sup>to</sup> de lo mandado Libro el pre  
 sente que signo y firmo en esta expresada Villa de Caracacas  
 a veinte y siete de Febrero de mil ochocientos y Ocho



Juan: Antonio Torrecilla  
 de Robles

En el propio dia repase a la Comision Popular el original de que dimana  
 las herecion copia: para que asi como lo anoto y firmo doy fe =

Juan Torrecilla